



Acciones legales en contra de factureras Julio 2020

En relación con el asunto de referencia, a continuación encontrarán nuestros comentarios:

1. El pasado 23 de junio de 2020, la Jefa del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) y el Procurador Fiscal de la Federación presentaron, en la conferencia matutina del Presidente de la República, las acciones legales que se emprenderán en contra de las empresas llamadas factureras.

2. Las empresas factureras son aquéllas que emiten comprobantes fiscales digitales por internet, en los cuales se amparan operaciones inexistentes o simuladas.

3. Las personas que adquieren los comprobantes emitidos por las factureras pueden disminuir su base gravable del ISR, así como acreditar el IVA trasladado, de manera artificial.

4. Tanto la expedición como la adquisición de facturas que amparen operaciones inexistentes es un delito fiscal.

Hasta el 31 de diciembre de 2019 la pena era de tres meses a seis años de prisión; a partir del 1 de enero de 2020 es de dos a nueve años de prisión.

5. A partir de 2020, si el monto del daño al fisco supera un umbral determinado, la expedición y adquisición de facturas que amparen operaciones inexistentes será considerada delincuencia organizada y, por tanto, procederá la prisión preventiva oficiosa, de conformidad con recientes reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales, a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y a la Ley de Seguridad Nacional.

6. Según lo anunciado por la Jefa del SAT y el Procurador Fiscal de la Federación, se han presentado querellas ante la Fiscalía General de la República (“FGR”) en contra de 43 empresas factureras.

7. Paralelamente, según se informó en la conferencia matutina mencionada, de las bases de datos del SAT se conoció que hay 8,212 empresas y personas físicas que adquirieron comprobantes fiscales emitidos por las empresas denunciadas penalmente.

8. Los funcionarios antes referidos informaron que las empresas que, según ellos, adquirieron comprobantes fiscales emitidos por las factureras denunciadas recibirán a través de su buzón tributario, o bien de manera personal, un oficio en el que se les indicará esta situación, y en el que se les concederá un plazo de tres meses para que realicen las aclaraciones que consideren pertinentes.

9. En caso de que, en el plazo de tres meses, la empresa de que se trate no aclare su situación o se autocorrija, esto es, revierta el efecto fiscal que le hubiera dado a los comprobantes de que se trate, la Procuraduría Fiscal de la Federación (“PFF”) formulará la querrela correspondiente.

10. En vista de lo anterior, es importante que las empresas detecten si dieron efectos fiscales a comprobantes emitidos por alguna de las 43 empresas presuntamente denunciadas ante la FGR, incluso si no han sido notificados al respecto por las autoridades fiscales.

Lo anterior, a efecto de decidir el curso de acción que sea más conveniente para sus intereses

11. En este sentido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el tema referido anteriormente.

Atentamente,

